

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 12 de Abril de 1891.*)

NUM. 491.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES.

CIRCULAR NÚMERO 93.

Habiéndose ofrecido dudas á algunos Alcaldes, que han consultado á este Gobierno acerca de la revisión de las listas electorales publicadas en el año anterior, he creído conveniente manifestar para conocimiento de todos que, según lo que determina el párrafo 14 de la 2.ª disposición transitoria de la ley de 26 de Junio de 1890, en el actual año no se revisarán las listas expresadas, debiendo tener presente los Ayuntamientos para su cumpli-

miento lo prevenido en el art. 7.º del Real Decreto de 30 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento y como ampliacion de la circular de este Gobierno de 1.º del actual, inserta en el BOLETIN del 4, número 74.

Valladolid 11 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 490.

Por el presente se anuncia concurso público entre los propietarios de fincas urbanas de la Capital que deseen arrendar una con destino á instalar en la misma todas las dependencias de este Gobierno.

Las proposiciones se presentarán de once á una en esta Dependencia hasta el 23 del mes actual, autorizadas por los propietarios ó persona que legalmente les represente, debiendo consignarse en las mismas el precio de arriendo mensual y anual, así como las demás condiciones que juzguen convenientes.

Valladolid 11 de Abril de 1891.

El Secretario,

Ubaldo de Azpiázu.

Talon núm. 194.

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de
Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infanteria de Tarragona.

Cabo primero Teodoro Valle Campos, natural de Bacillo, provincia de Palencia.

Soldado Santiago Caspe Beltrán, natural de Selonio, provincia de Huesca.

Idem Ramón Casal Jordán, natural de Bello, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Díaz Díaz, natural de Valperquera, provincia de Leon.

Idem Antonio Cordon Venegas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz.

Idem Ciriaco Corral Mora, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Hermenegildo Domínguez Samaniego, natural de Mercer, provincia de Logroño.

Soldado Juan Domínguez Siñeda, natural de Lares, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Díaz García, natural de Potes, provincia de Santander.

Idem Santos Díaz García, natural de Villanueva, provincia de Leon.

Idem Antonio Cristóbal Expósito, natural de Iguerueta, provincia de Segovia.

Idem Zacarias Cristóbal Expósito, natural de Tronco Iniesta, provincia de Segovia.

Idem Francisco Cruz Expósito, natural do Almonacid, provincia de Guadalajara.

Idem Rufino Cuenca González, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem José Cué Sánchez, natural de Barrio, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Comas Morral, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Condes Quesada, natural de Córdoba.

Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.

Idem Gregorio Escudero Barlanga, natural de Destuana, provincia de Leon.

Idem Antonio Florejach Fuset, natural de Corbins, provincia de Lérida.

Idem Esteban Godica Gómez, natural de Valdegato, provincia de Teruel.

Idem Felipe Gómez Deudra, natural de Huércar, provincia de Granada.

Idem Juan Grana Peirera, natural de Villancales, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Guillén Vicolans, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia.

Idem Juan Gómez Linares, natural de Turrama, provincia de Santander.

Idem José Gómez Sánchez, natural de Aldije, provincia de Lugo.

Idem José Rodríguez Incógnito, natural de Sabonill, provincia de Lugo.

Idem José González Roca, natural de Moyo, provincia de Málaga.

Idem Sebastian González Infante, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Isidro Guillén Coraballo, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Juan Hernández Sánchez, natural de Golinago, provincia de Murcia.

Idem Valentín Hernández González, natural de de Ruzafa, provincia de Valencia.

Idem Andrés Hilarios Incógnito, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Mateo Hernández Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Luis Hernández Sánchez, natural de Villaplasencia, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Valentín Maria, natural de Fornell, provincia de Gerona.

Idem José Varda Pastrana, natural de Setinado, provincia de Lugo.

Idem José Basterra Garnica, natural de Ducastillo, provincia de Navarra.

Sargento Segundo Bárcena Olmedo, natural de Valladolid.

Soldado Tomás Balmera Fernández, natural de Maricha, provincia de Murcia.

Idem Benito Varela Incógnito, natural de Ligentes, provincia de Lugo.

Idem Antonio Bardají Ruiz natural de Damiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicolás Valeriano Bueno, natural de Sevilla.

Idem Eloy Barón Alvarez, natural de Zarzona, provincia de Burgos.

Idem Camilo Blanco Rivero, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Bolano Estevil, natural de Cornudilla, provincia de Tarragona.
 Idem José Buil Dompez, natural de Salas Altas, provincia de Huesca.
 Idem Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.
 Idem Celestino Quintana Obiano, natural de San Martín, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.
 Idem Santiago González Martín, natural de Torrecillas, provincia de Segovia.
 Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdangas, provincia de Soria.
 Idem Eugenio Varona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Florentino Vázquez Oroña, natural de Frambadon, provincia de Barcelona.
 Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.
 Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural de Sanmanegrillo, provincia de Leon.
 Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.
 Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia de Soria.
 Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto, provincia de la Coruña.
 Idem Simon Gómez Gómez, natural de Mur, provincia de Oviedo.
 Idem Ignacio Góngora Aracuela, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa.
 Idem Hipólito González López, natural de Barcos, provincia de Burgos.
 Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
 Idem Clemente Gómez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.
 Idem Constantino González González, natural de Villa, provincia de Oviedo.
 Idem Fabriciano Alvarez Abendel, natural de Durango, provincia de Vizcaya.
 Idem Juan Herrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.
 Idem Juan Santos Gómez, natural de Fondeloella, provincia de Orense.
 Idem Antonio Ballesteros Acosta, natural de Málaga.
 Idem Antonio Alvarez García, natural de Piñeo, provincia de Oviedo.
 Cabo primero Juan Antón Iglesias, natural de Almería.
 Soldado Francisco Antel Tejiel, natural de Caños, provincia de Tarragona.
 Idem Matías Azcara Muñoz, natural de Madriguera, provincia de Segovia.
 Idem Francisco Castro Cerrera, natural de Granada.
 Idem Francisco Cabrera Fernández, natural de Oruilla, provincia de Granada.

Idem Francisco Carrillo Corbadra, natural de Tarraján, provincia de Málaga.
 Idem Jenaro del Campo Cirion, natural de Alava.
 Idem Juan Cañada Sáez, natural de Licentel, provincia de Cuenca.
 Músico tercero José Carbonell Villar, natural de Gandía, provincia de Valencia.
 Soldado Leandro Cárdenas Vázquez, natural de Afaraque, provincia de Huelva.
 Idem José Carial Carreras, natural de Sabijano, provincia de Pontevedra.
 Corneta Ricardo Blanco Iturralde, natural de Bilbao.
 Soldado Atonio Cachaza Espinaza, natural de Santa Cruz de Arango, provincia de la Coruña.
 Idem Benito Castro Posada, natural de San Juan, provincia de Orense.
 Idem Domingo Callizo Calvino, natural de Borán, provincia de Huesca.
 Idem Domingo Calvo Roya, natural de Valdiveno, provincia de Teruel.
 Idem Dionisio Cardiel Oroz, natural de Tosas, provincia de Zaragoza.
 Idem Evaristo García García, natural de Pidiada, provincia de Oviedo.
 Idem Senén Esteban Andrés, natural de Valencia.
 Idem Anacleto Fiel Figueras, natural de Sandomilla, provincia de Cuenca.
 Idem Tomás Feira Seguí, natural de Suxmayor, provincia de Mallorca.
 Idem Pascual Fernández Sánchez, natural de Frera, provincia de Murcia.
 Idem Manuel Ferrero Lozano, natural de Monezueta, provincia de Huelva.
 Idem Juan Fernández Sevilla, natural de Cuenca.
 Idem José Fernández Rodríguez, natural de San Adrián, provincia de Pontevedra.
 Idem Antonio Fernández Barreal, natural de Granada.
 Idem Blas Romero Aguado, natural de Madrid.
 Idem José García Chacón, natural de Málaga.
 Idem Marcelino García Blanco, natural de Castro, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Gai Teo, natural de Valencia.
 Idem Crispín García Cifuentes, natural de Herreras, provincia de Albacete.
 Idem Fernando Gallego Casado, natural de Toral Fermanes, provincia de Leon.
 Idem Vicente Jimenez Monderius, natural de Caudete, provincia de Cuenca.
 Idem Francisco Jimenez Trapesa, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Giralde Pérez, natural de Torealgar, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Jiménez Díaz, natural de Benigalbón, provincia de Málaga.

Idem Antonio González Fernández, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gómez Muñoz, natural de Bargo, provincia de Málaga.

Idem Vicente González Lopéz, natural de Valiña, provincia de la Coruña.

Idem Simón García Linares, natural de Focena, provincia de Avila.

Idem Ramón Galotea Piles, natural de Burifalto, provincia de Valencia.

Idem Francisco Gonzalez Perez, natural de Villarda, provincia de Orense.

Idem Pedro Gandia Expósito, natural de Barcelona.

Idem Pedro Gaspar Martín, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Etape Tortosa, natural de Llulgat, provincia de Barcelona.

Idem Jaime Failges Dominguez, natural de Guárdamor, provincia de Valencia.

Idem Jesús Fernández del Valle, natural de Madrid.

Idem Buenaventura Blasa Fernández, natural de la Coruña.

Idem Inocencio Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Segundo Martin Portero, natural de Villanueva, provincia de Avila.

Cabo segundo Felipe Herran Gabalto, natural de Alojajanovo, provincia de Guadajajara.

Soldado Santiago Vicente Garcia.

Idem Pedro Alvarez Rodriguez, natural de Arnusa, provincia de la Coruña.

Idem José Alvarez Fernandez, natural de Molina, provincia de Lugo.

Idem Manuel Aguilas Márquez, natural de Ginebrosa, provincia de Teruel.

Idem Salvador Agut Garrigos, natural de Alba, provincia de Alicante.

Idem Manuel Armandra Murah, natural de Navales, provincia de Huesca.

Idem Juan Antonio Purrica, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Sebastian Arnau Martinez, natural de Besjocot, provincia de Valencia.

Regimiento Infanteria de la Habana.

Soldado Miguel Llororas Ferrer.

(Se continuará.)

(Gaceta del 6 de Abril de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 466.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

3.ª subasta por falta de licitadores en la 2.ª

En virtud de lo prevenido por las leyes ó instrucciones vigentes, se sacan para su arriendo en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado radicantes en término municipal de Corcos, Quintanilla de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, San Martin de Valveni, San Miguel del Arroyo, Viana de Cega, Simancas, Laguna de Duero, Fombellida y Torrelobaton, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce en punto de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administración, calle de Cadenas de San Gregorio:

1.ª Una casa en Corcos y su calle de las Huertas, núm. 10, linda por la derecha entrando en ella con otra de María Rodriguez, izquierda otra de Santos Pineda, accesorio con corral de Maria Rodriguez y principal con la citada calle de los Huertas; tasada en renta en 14 pesetas, tipo para la subasta 11 pesetas 20 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

2.ª Otra casa en Quintanilla de Trigueros, su calle del Corro, núm. 18, linda según se entra en ella, por la derecha con pajar y corral de Leandro Rosales, izquierda, y testero con casa y corral de Gertrudis Leon, tasada en renta en 12 pesetas, tipo para la subasta 9 pesetas 60 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

3.ª Otra casa en dicho pueblo, calle de San Pedro, núm. 10, linda por la derecha y y testero con calle de San Pedro, izquierda con casa de Luciano Zamora, tasada en renta en 14 pesetas, tipo para la subasta 11 pesetas 20 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

4.ª Otra casa en el mismo pueblo, calle de Montevideo, núm. 11, linda por derecha entrando, con Cueva de Deogracias San José, por la izquierda otra del mismo, tasada en renta en 12 pesetas, tipo para la subasta 9 pesetas 60 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

5.ª Otra en el citado pueblo, calle de Montevideo, núm. 1.ª, linda por la derecha entrando con Cueva de Juliana Sierra, y por la izquierda con tierra de Juan Palazuelo, tasada en renta en 12 pesetas, tipo para la subas-

ta 9 pesetas 60 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

6.ª Otra casa en el indicado pueblo, calle del Coro, núm. 4, que linda por la derecha según se entra en ella, con casa de Manuel Caballero, izquierda con pajar de Castor Ortega, tasada en renta en 12 pesetas, tipo para la subasta 9 pesetas 60 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

7.ª Una tierra en el mismo término, al pago de Maricalva, de 3.ª calidad, linda O. y P. con tierra de Juliana Sierra, M., otra de Máximo Alonso, y N. otra de Francisco Sabas, tasada en renta anual en 5 pesetas, tipo para la subasta 4 pesetas, ó sea el 80 por 100 de la primera.

8.ª Otra en el mismo término, al pago de Valdelaviña, linda O. con otra de Ambrosio Franco, M. con otra de Galo Pobes, P. con otra de Agapito Ortega y N. con otra de Sinforosa Gil, hace 88 áreas, 26 centiáreas, tasada en renta anual en 5 pesetas, tipo para la subasta 4 pesetas, sea el 80 por 10 de la primera.

9.ª Otra en dicho término, al pago de San Cebrían, de 2.ª calidad, linda por O., otra de Trigueros, M., otra de D. Galo Pobes, Norte con prado de abajo de la villa, y P., otra de Gabriel de la Torre, hace 14 áreas y 8 centiáreas, tasada en renta anual en 2 pesetas, tipo para la subasta 1 peseta 60 céntimos, sea el 80 por 100 de la primera.

10. Una viña en el mismo término, de 3.ª calidad, al pago del Parral, linda O., prado del Parral, M., camino del pago, P., tierra de Benito Revilla, y N., viña de los herederos de Francisco Pariente, hace 24 áreas y 60 centiáreas, en las que contiene 800 cepas, tasadas en renta anual en 3 pesetas, tipo para la subasta 2 pesetas 40 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

11. Un quión de diez tierras radicantes en término de Valoria la Buena: 1.ª al pago de Arrastramuertos, linda O. otra de Ana María Lopez y Pablo Nieto, M. otra de Esteban Gutierrez; 2.ª al pago de la Cuesta de San Boal, linda O. otra de herederos de Manuel Lopez Puga, M. con el Monte; 3.ª otra al pago de Arrastramuertos, linda O. camino del Monte, P. otra de Lúcio Bustos; 4.ª otra al mismo pago, linda O. camino que vá de Cubillas á Valladolid, y N. otra de herederos de Gaspar Bajón; 5.ª Otra al pago de la Cuesta de San Boal, linda O. con otra de Gonzalo Quintero, M. con ejidos y yeseras de dicha Cuesta de San Boal; 6 al pago de la Ladera del Barco de la Cuesta de San Boal, linda O. con ejidos y ladera del monte, P. tierra de D. Bernardo Prado y D. Juan Antonio Balbon; 7.ª otra al pago de la Bodeguilla, linda por M. con tierra de D.ª María Arenal, Orien-

te, P. y N., con el monte de la villa; 8.ª en el mismo pago, M. con camino del pago y por todos los demás lados con el monte de villa; 9.ª otra en dicho pago, linda O. y N. el camino del pago, P. tierra de D. Gonzalo Quintero; 10 otra en el referido pago, linda N. con tierra de D. Gonzalo Quintero y por los demás lados con el Monte de villa, hacen en junto las diez fincas deslindadas 13 hectáreas, 85 áreas, 72 centiáreas, tasadas en renta en 25 pesetas, tipo para la subasta 20 pesetas, ó sea el 83 por 100 de la primera.

12. Una bodega en término de San Martín de Valvení, al pago de la Barquilla, linda O. otra de María Redondo, M. otra de Tomás Herrero, P. camino del pago, y N. otra de Felipe Torres, tasada en renta anual en 4 pesetas, tipo para la subasta 3 pesetas 20 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

13. Una tierra en término de Torrelobaton, al pago de Valdealvoso, linda N. tierras de D. Gregorio Fernandez, S. y O. eriales y cerros concejiles, hace una hectárea, 88 áreas, 18 centiáreas, tasada en renta anual en 3 pesetas, tipo para la subasta 2 pesetas 40 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

14. Otra en el mismo término, al pago del Pinar, linda N., S. y O. con suertes eriales concejiles, hace 48 áreas y 83 centiáreas, tasada en renta anual en 74 céntimos, tipo para la subasta 59 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

15. Otra en el mismo término, al pago del Poñeceno, linda N., S. y O. con eriales concejiles, hace 46 áreas y 46 centiáreas, tasada en renta en 46 céntimos, tipo para la subasta 37 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

16. Un quión de dos tierras y un pedazo de pinar en término de San Miguel del Arroyo: 1.ª al pago del Hoyo Ajenjo, linda N. y P. tierra de Jenaro Velasco, M. camino de la Galguilla; 2.ª otra tierra al pago del camino de Cogeces, linda N. y P. tierra de Francisco Velasco, M. camino viejo de Cogeces; 3.ª un pedazo de pinar al pago de la Arrollada y camino de Cogeces, linda N. cañada y camino de Cogeces, O. cañada de la Arrollada, y descansadero de ganados, hacen en junto las tres fincas 2 hectáreas, 77 áreas y 97 metros, tasadas en renta en 18 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta 15 pesetas, ó sea el 80 por 100 de la primera.

17. Una bodega en término de Viana de Cega, al pago de la Horea, linda O. y M. con otra de Gregorio Fernandez y N. con el sendero servidumbre de dichas bodegas, tasada en renta en 50 pesetas, tipo para la subasta 40 pesetas, ó sea el 80 por 100 de la primera.

18. Un solar de casa en el casco de Siman-

cas, calle de la Esperanza, núm. 29, linda N. corral del Sr. Duque de G6r, M. Plazuela de la Esperanza, O. calleja del Arco del Arrabal, tasado en renta en 7 pesetas, tipo para la subasta 5 pesetas 60 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

19. Un quión de dos viñas en término de Laguna de Duero: 1.ª al pago del Pico del Aguila, linda O. tierra de Facundo Blas, Mediodía viña de Fernando Gomez, viña de partija de Raimundo Orduña; 2.ª otra al pago del Lagar del Cura, linda O. con otra de Marcos Uria, vecino de Valladolid, M. con camino que vá de Tudela á Puente Duero, P. viña de Raimundo Orduña, cuyas dos viñas hacen en junto 65 áreas, 76 centiáreas, en las que hay 808 cepas, tasadas en renta en 2 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta 2 pesetas 20 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

20. Un quión de cinco tierras y una viña en término de Cubillas de Santa Marta, procedentes de adjudicacion al Estado por débitos de contribuciones: 1.ª al pago de Sallana, de cuarta calidad, linda O. otra de D.ª Josefa Rueda y otro, M. camino de Trigueros, P. de otra de Miguel Alonso y Francisco Rodriguez, N. viña de Antonio Torres y otros, hace quince hectáreas, cincuenta y seis áreas, diez centiáreas. 2.ª Al pago de Robadero, de 3.ª y 4.ª calidad por mitad, linda O. senda del pago, M. tierra de Agapito Arriquero, P. tierra de Pedro Villa y otro, N. otra de Vicente Prada y otros, hace cuatro hectáreas, sesenta y una áreas setenta centiáreas. 3.ª al pago de Sallana, de 4.ª calidad, linda O. camino de Valladolid, N. viña de Norberto Diez y Lúcio Prieto y tierra de Isidoro Martín, P. tierra de Hipólito Fernandez y viña de Luisa Medina, vecina de Valladolid, N. viña de Pedro Velasco, hace una hectárea, setenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. 4.ª al pago de las Suertes, llamada la de Periquillo, de tercera calidad, linda O. viña de Cándido Escribano, de Cabezon, M. de Hipólito Fernandez, y viña de Fernando Labrador, P. otra de procedencia, N. viña de Vicente Prada, hace sesenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas. 5.ª al pago de las Suertes, de tercera calidad, linda O. viña de herederos de María Villaverde, M. viña de Manuel Arriquero, P. viña de Gregorio Rodriguez, N. otra de herederos de Miguel Tadeo, hace sesenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas. 6.ª Una viña de tercera calidad, en el pago del Melonar, linda O. viña de Eusebio Martín, M. tierra de Juan Revilla y viña de Agustin Bendito, P. tierra de Isaac Tadeo, hace cuarenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, en cuyo espacio hay mil quinientas sesenta cepas ó sean tres aranzadas y sesenta cepas, tasada en renta

anual en 113 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta 90 pesetas 80 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

21. Una casa en Cubillas de Santa Marta, calle de la Iglesia, núm. 11, linda por derecha con casa de D. Francisco Parra, izquierda corral de herederos de Mariano Duque, testero con corral de Lorenzo Minguez, tasada en renta en 13 pesetas, tipo para la subasta 10 pesetas 40 céntimos, ó sea el 80 por 100 de la primera.

22. Un quión de siete tierras en término de Fombellida, procedentes de sus Propios y Comunes.

1.ª De secano de 4.ª calidad, al pago de Antanares, que hace treinta obradas y cincuenta estadales, mide 14 hectáreas, 0 áreas y 68 centiáreas, linda O. tierra de D. Eugenio Calleja, M. otra de Santiago Renedo, Luciana de la Fuente y D. Alejandro Arran, vecino de Torre, P. la senda de Valpedregoso y raya divisoria de este término con el de Torre y N. otras de los herederos de Felipe Montero, Luciana de la Fuente y Fidel Montero, vecinos de Castroverde.

2.ª De cuarta calidad, al pago de Antanares, que hace tres obradas y doscientos ochenta estadales, mide una hectárea, 61 áreas, 40 centiáreas, linda O. tierra de Manuel Martín, M. otra de Juan Arran, vecino de Amusquillo, P. otra de Felipe Fombellida, N. otra de Manuel Renedo.

3.ª De cuarta calidad, al pago del Caño, tiene parte yermo y parte labrado por Ceferino Morejon, hace tres obradas, mide una hectárea, 39 áreas y 68 centiáreas, linda O. ejidos de la Cuesta, M. senda del pago, P. ejidos y N. tierra de Santiago Renedo.

4.ª De 4.ª calidad, al pago del Arandísimo, que tiene parte yermo, que hace 20 obradas y 100 estadales, mide 9 hectáreas, 38 áreas y 96 centiáreas, linda O. senda que de Matacadera vá al Caño, M. senda del Caño y P. y N. tierra de Santiago Renedo.

5.ª De 4.ª calidad, al mismo pago que el anterior, que hace una obrada y 320 estadales, mide 0 hectáreas, 71 áreas y 39 centiáreas, linda O. tierra de Manuel Escudero, M. otra de Santiago Gonzalez, P. otra de Santiago Renedo y N. otra de Andrés Martín.

6.ª De 4.ª calidad, al pago del Matadero, que hace una obrada, 240 estadales, mide 65 áreas, 18 centiáreas, linda O. camino del pago, M. otra de Ventura de la Fuente, P. otra de Dionisio de las Moras y N. otra de D. Eugenio Callejas.

7.ª De 4.ª calidad, al pago del C6tarro del Lobo, que hace 11 obradas y 100 estadales, mide 5 hectáreas, 19 áreas, 92 centiáreas, linda O. otra de Miguel Ruiz, M. corrales que

dan vista al valle de Valdeortizuela, P. cañada de encima de las viñas y N. otra de Isidoro Cortés y Manuel Calvo, tasadas en renta anual en 114 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta 94 pesetas 82 céntimos ó sea el 83 por 100 de la primera.

Un quignon de tres tierras en el mismo término y de la misma procedencia que en el anterior.

1.ª De secano, de cuarta calidad, al pago de Toro bueno, que hace cincuenta y seis obradas y doscientas setenta y cuatro estadales, mide 26 hectáreas, 28 áreas, 62 centiáreas, linda O. tierra de Clemente Escudero y Felipe Fombellida, M. otras de Santiago Renedo, Antonio Ruiz, Angel Gomez Perez y otros, P. raya divisoria de este término con el de Torre y N. tierras de Antonia Montero, Isidoro Cortés, Santiago Gonzalez, José Casado y otros.

2.ª De primera calidad, al pago del Prado de San Juan, que hace 2 obradas y 70 estadales, mide 97 áreas, 77 centiáreas, linda O. y N. camino que de Castroverde váa Pesquera, M. tierras de Ezequiel Asensio y Pedro Montero y P. tierra de Dionisio Moras.

3.ª De cuarta calidad, en la ladera del pago de las Velas, que hace 2 obradas y 150 estadales, mide una hectárea, 4 áreas, 76 centiáreas, linda O. tierra de Victor Arranz, Mediodía otras de Sandalio Paredes y Gaspar de la Fuente, P. senda del pago y que hace raya de este término con el de Torre, y N. corral del pago, tasadas en renta anual en 140 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta 116 pesetas 61 céntimos ó sea el 83 por 100 de la primera.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.ª El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en las Oficinas de esta Administración, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Interventor de Hacienda de esta provincia y demás funcionarios que previenen las Instrucciones vigentes.

2.ª No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo, con admisión de pujas á la llana entre los rematantes.

3.ª Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.ª El arriendo será por tres años que empezarán á contarse para las fincas urbanas desde el día 1.º de Julio y para las rústicas

desde 1.º de Septiembre del corriente año y terminarán en 30 de Junio y 31 de Agosto de 1894 respectivamente.

5.ª El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente si no excede de 125 pesetas el arriendo, y si excediere de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.ª Si las fincas urbanas se vendieren despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo hasta los 40 días siguientes al de la toma de posesion, y si se vendieren las rústicas, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.ª Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.ª En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ó haber depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Valladolid 6 de Abril de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, P. O. *Arturo F. Cuevas.*

(Talon núm. 186.)

Núm. 474.

Ayuntamiento constitucional de**Valbuena de Duero.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez dias, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

Valbuena de Duero 5 de Abril de 1891.—El Alcalde, Patricio Gonzalez.—El Secretario, Marcelino García.

Núm. 475.

Ayuntamiento constitucional de**Valbuena de Duero.**

Terminadas definitivamente las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90, con sus respectivos periodos de ampliacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantos gusten hacerlo é interponer acerca de ellas cuantas observaciones y reclamaciones crean oportunas.

Valbuena de Duero 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Patricio Gonzalez.—El Secretario, Marcelino García.

Seccion quinta.

Núm. 476.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de ins-
trucccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á José Aguado, vecino de Alaejos, para que en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye sobre amenazas al cabo de serenos de dicho Alaejos, la noche del

veintiuno de Febrero último, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Nava del Rey siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alcon.—

D. S. O., Faustino Vergara.

Núm. 482.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de ins-
trucccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca de los efectos y dinero, cuyas señas á continuacion se expresarán, las cuales fueron robadas el dia siete de Febrero último á don José Nieto Sanz, vecino de Torrecilla de la Orden, de su casa habitacion; y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion; pues así lo tengo mandado por providencia de este dia, dictada en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente en la Nava del Rey á seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alcon.—D. S. O., Faustino Vergara.

Objetos robados.

Un par de pendientes de diamantes engastados en oro.

Un anillo de oro con perlas, en forma de rosa, guarnecido, con calado.

Otro anillo de oro con tres diamantes guarnecido de pelo.

Otro anillo de oro con diamantes.

Una cadena de oro con una cruz de perlas, siendo aquella corta.

Otra cadena de oro en forma de cordon, bastante larga, de un tamaño regular, con su gancho.

Unos gemelos para teatro, de marfil ó pasta blanca, teniendo los remates ó cercos dorados.

Todas las piezas de un estuche consistentes en pluma, dos sellos y mangos.

Trece fanegas de avena.

Cinco de cebada y dos y media de centeno.

Nava del Rey fecha ut supra.—El Actuario, Faustino Vergara.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.